

RESOLUCIÓN INAES N° 516

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1, AL CONTRATO N.º 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A., RELATIVO AL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, EN EL MARCO DEL LLAMADO ID N.º 441.544.

Asunción, 14 de agosto de 2025.

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas mediante Memorándum DAF N.º 422/2025, en la que solicita acto administrativo que autorice la suscripción de la adenda del contrato N.º 01/2024 del servicio de enfermería para alumnos, docentes y personal correspondiente al ID N.º 441544 de la firma Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, el dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 14 de agosto de 2025, menciona: “Conclusión: En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Jurídica otorga su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N.º 1 del Contrato N.º 01/2024, con la firma Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.A., a fin de modificar la Cláusula 6, relativa al precio unitario y al importe total, adecuándolos al costo proporcional del mes adicional, y la Cláusula 7, relativa a la vigencia del contrato, extendiéndola por el plazo solicitado, manteniéndose invariables las demás cláusulas y condiciones originalmente pactadas, conforme a la normativa vigente”;

Que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, es procedente la ampliación del plazo y ajuste proporcional del monto del contrato, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos;

Que el Contrato N.º 01/2024 contempla la prestación de un servicio indispensable de enfermería para garantizar la atención y resguardo de la salud de la comunidad educativa, cuya continuidad resulta necesaria;

Que el Decreto N.º 2264/2024, “Que reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, “Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la ley 7021/22 “De suministros y contratación públicas”

Que, en estas condiciones, corresponde autorizar la suscripción de la Adenda N.º 1 al contrato citado, a fin de ajustar el precio conforme a las condiciones contractuales y normativas vigentes, y formalizar dicha autorización mediante el acto administrativo pertinente, en cumplimiento de la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto reglamentario N.º 2264/2024;

Que, la Ley n.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01 establece en su artículo 1º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior dispone que “los institutos superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 9.º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes; e) Ejercer funciones de docencia, investigación



RESOLUCIÓN INAES N° 516

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1, AL CONTRATO N.º 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A., RELATIVO AL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, EN EL MARCO DEL LLAMADO ID N.º 441.544.

y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, para el periodo 2023-2027, por Resolución INAES n.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Martín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES
RESUELVE:**

Art. 1.º AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 01/2024, correspondiente al ID N.º 441.544, suscripto con la firma Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.A., modificando la Cláusula 6, relativa al precio unitario y al importe total, y la Cláusula 7, relativa a la vigencia del contrato, para extender la prestación del servicio por un mes adicional y ajustar proporcionalmente el importe total, conforme a la normativa vigente.

Art. 2.º ESTABLECER que la mencionada adenda se integra al contrato original, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas y condiciones pactadas que no hayan sido modificadas expresamente por la presente.

Art. 3.º DISPONER que la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Unidad Operativa de Contrataciones, procedan a la formalización, registro y seguimiento del cumplimiento de la adenda.

Art. 4.º DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente.

Art. 5.º COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Claudina Martín Gibbons
Prof. Dra. Claudelina Martín Gibbons
Directora General, INAES